

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de agosto de 2016, ha aprobado definitivamente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos de esta ciudad, por lo que en cumplimiento de lo exigido reglamentariamente, se publica tal modificación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, comenzando a aplicarse como a continuación se indica:

Artículo 16.-Tránsito de animales de compañía.

1.-Los perros serán acompañados por su dueño o persona responsable y conducidos por éstos mediante collar y correa o cadena, debiendo llevar siempre su placa de identificación censal.

2.-No se permitirá el acceso de perros tanto sueltos como atados con cadena o correa en los parques usados mayoritariamente por los ciudadanos para su esparcimiento con carácter general.

3.-Sólo podrán ir sueltos y siempre bajo el control de la persona responsable del animal, en zonas de expansión establecidas especialmente para este fin. Dichas zonas estarán perfectamente delimitadas y provistas de carteles indicadores que avisen de la existencia de animales sueltos.

4.-En perros causantes de agresiones anteriores, que causen molestias o tengan una actitud agresiva éstos llevarán siempre bozal.

5.-Queda prohibida la circulación o permanencia de perros u otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño, a excepción de los perros guía.

6.-Cuando un animal de compañía produzca daños al mobiliario urbano, flora o fauna (patos, pavos, peces), el responsable del coste económico que se derive de la reposición o arreglo de tales daños será el propietario del animal o en su defecto la persona que lo conduzca en ese momento.

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Manzanares, 6 de octubre de 2016.-El Alcalde.

Anuncio número 3620

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>